

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 5 de Abril del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Extraordinaria de fecha 4 de abril del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challoco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

**VISTO:** El Oficio N° 141-2017-A-MDO/LC del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba Lic. Paulino Minauro Villavicencio, el Informe Legal N° 285-2017-OAJ-MPLC/LC del Abog. Romain Sotomayor Paz Asesor Legal, el Informe N°087-2017-MPLC-GM/OFPI de la Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Econ. Carla A. Berrios Delgado, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establece que los convenios son un medio de colaboración interinstitucional, por el cual las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 141-2017-A-MDO/LC el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba Lic. Paulino Minauro Villavicencio presenta la propuesta de convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención, La Municipalidad Distrital de Ocobamba y la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cual tiene como objeto la elaboración, registro y evaluación del proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LA CUENCA DE OCOBAMBA DEL DISTRITO DE OCOBAMBA Y EN ONCE SECTORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO YANATILE DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, conforme a la revisión de la documentación presentada para dichos fines es que se tiene el Informe Legal N° 285-2017-OAJ-MPLC/LC del Abog. Romain Sotomayor Paz Asesor Legal quien otorga opinión favorable a efecto de la suscripción del convenio tripartito en virtud de lo precisado por la Ley N°27444 Ley General del Procedimiento Administrativo General: artículo 77 Medios de colaboración interinstitucional; 77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, en consecuencia precisa que las entidades de la administración pública tienen el deber de prestarse colaboración mutua en la gestión de otras entidades y además de darle estabilidad a dicha colaboración, es así que uno de los mecanismos que la Ley establece para el desarrollo de esta colaboración son los convenios mediante la cual dos o mas entidades se obligan a brindarse apoyo mutuo entre si;

Que, contando con el Informe N°087-2017-MPLC-GM/OFPI de la Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Econ. Carla A. Berrios Delgado, por el cual respecto de la suscripción del convenio tripartito hace mención que mediante el Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N°27296 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como al Decreto Supremo N°027-2017-EF publicado el 23 de febrero del 2017 que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2017-OSG-MPLC

inversiones, en merito de dichas normas emitidas otorga opinión favorable a la suscripción del convenio tripartito, para la ejecución de acciones en la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión, en mérito de que dicho convenio no irroga gastos a cargo del presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con el voto unánime de los miembros del Pleno del Concejo Municipal presentes, se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención, La Municipalidad Distrital de Ocobamba y la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cual tiene como objeto la elaboración, registro y evaluación del proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LA CUENCA DE OCOBAMBA DEL DISTRITO DE OCOBAMBA Y EN ONCE SECTORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO YANATILE DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION – CUSCO”.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Econ. Wilfredo Alagón Mora en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención la suscripción del convenio específico tripartito, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento** del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

WAM/mt.  
c.c. ALCALDIA  
c.c. S. Gral.  
c.c. Sala de Regidores.  
c.c. GM  
cc. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864